

RAD. 017 2013 00241 00

AUTO No. 5522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

4. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

5.- **Librese por Secretaria el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

6.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

7.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

8.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00033 00

AUTO No. 5824

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 017 2015 00332 00

AUTO No. 5522

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.
- 2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.
- 3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52.506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
4. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 5.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 6.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 7.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**
- 8.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>130</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>31 JUL 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00859 00

AUTO No. 5546

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por **Secretaría** el oficio respectivo, con destino al **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar resolver sobre la entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00055 00

AUTO No. 5584

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaria el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 013 2011 00475 00

AUTO No. **5519**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

Revisado el expediente, observa el despacho, que por error involuntario no se le dio trámite al memorial de data 05 de mayo de 2.017, obrante a folio 69 del cuaderno principal, en atención a lo anterior y como quiera que lo solicitado es requerir al pagador de COLPENSIONES, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de **COLPENSIONES** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1306 del 15 de junio de 2.012, librado por el juzgado de origen, donde se le comunicó el embargo y retención del 20% de la pensión que devengada por el demandado JAIME LONDOÑO TORRES C.C. 3.313.947 como pensionado de esa entidad. Por secretaria librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00506 00

AUTO No. 5594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a las solicitudes que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la alcaldía de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre POR SEGUNDA VEZ oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTAR al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.** Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 12 de julio de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

RAD. 029 2007 00357 00

AUTO No. 5593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a las solicitudes que anteceden el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** oficiase al pagador de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI" a fin de indicarle que se amplía el límite de la medida de embargo y retención del 50% de la pensión y demás emolumentos que recibe el demandado RIGOBERTO MEZU AGUILAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.583 hasta la suma de \$60.000.000 y que el **Número de cuenta** de depósitos judiciales que corresponde a este despacho es **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Dicha medida le fue comunicada por el juzgado de origen mediante oficio No. 1473 del 01 de agosto de 2.007.

2.- REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 4818 del 27 de junio de 2.017, mediante el cual se decretó la medida de embargo de remanentes en el proceso bajo radicación 017 2008 460 que cursa en el juzgado Quinto de Ejecución de Sentencias de Cali (Fol.72 C-2). Así mismo, se le exhorta para que en lo sucesivo revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación y traumatismo para el trámite de otros expedientes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00479 00

AUTO No. 5592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REMÍTASE a la apoderada judicial de la parte actora al numeral segundo del auto 3305 del 08 de mayo de 2.017 a través del cual se ordenó oficiar al juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que informara el estado actual del proceso propuesto por CONENLACE contra SARA CASTILLO y en caso de haber terminado se transfirieran los depósitos judiciales que le que le hubieran sobrado a la demandada.

2.- Poner en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora los oficios Nos. 02-1800 y 02-1801 del 05 de junio de 2.017 dirigidos a los juzgados Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Cali, 10 Civil Municipal de Ejecución de Cali radicados el 13 de junio de 2.017.

3.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-1996 del 22 de junio de 2.017 procedente del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a a través del cual informa que la solicitud de remanentes se aceptó. En consecuencia **POR SECRETARÍA OFÍCIÉSE** al Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de indicarles que el número del radicado del presente proceso corresponde a 760014003 009 2012 00479 00 y así mismo solicitarle que en caso de haber terminado el proceso 030 2014 01090, se sirva ordenar la transferencia de los depósitos judiciales que le hayan quedado a la demandada. Lo anterior en ocasión a la solicitud de embargo de remanentes que fue aceptada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

3305 de Ejecución
Juzgado Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00652 00

AUTO No. 5589

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA oficiar a la **FISCALIA 36 SECCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE** a fin de que se sirva informar a este despacho si el vehículo de placas **HPO-710** embargado dentro del proceso de la referencia y hurtado en el Municipio de Zarzal, proceso que se encuentra en esa dependencia bajo el radicado No. 7600160001933201517399, fue inmovilizado en la ciudad de Bogotá y puesto a disposición de la Fiscalía y poder determinar si el vehículo fue puesto a ordenes de este juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00538 00

AUTO No. 5588

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar resolver sobre la entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>130</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	31 JUL 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00543 00

AUTO No. 5587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 1830 del 22 de julio de 2.016, dirigido al **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA (REPARTO)** para que **ordene a quien corresponda** lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes inmuebles distinguidos con folios de matriculas inmobiliarias Nos. 120-2066 y 120-57129. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>130</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	31 JUL 2017
Fecha	
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00240 00

AUTO No. 5529

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA oficiase al Juzgado de origen a fin de que transfiera todos los depósitos judiciales que le quedaron a la demandada al juzgado OCTAVO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS en el proceso ejecutivo adelantado por COOPVIFUTURO bajo radicación 030 2012 429. Lo anterior en atención al embargo de remanentes solicitado por dicho juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 01018 00

AUTO No. 5530

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1390 del 17 de mayo de 2.017, procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta del pago realizado al apoderado judicial de la parte actora por la suma de \$2.281.614 y la conversión de los depósitos judiciales por \$3.012.774. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctor VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL C.C. 94.300.301, de los depósitos judiciales por la suma de \$ 3.012.774.00, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002049003	8050121231	ENTIDAD COOGENESIS	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 206.837.00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002049004	8050121231	ENTIDAD COOGENESIS	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002049005	8050121231	ENTIDAD COOGENESIS	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 194.735.00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002049006	8050121231	ENTIDAD COOGENESIS	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 194.735.00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002049007	8050121231	ENTIDAD COOGENESIS	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 194.735.00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002049008	8050121231	ENTIDAD COOGENESIS	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 194.735.00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002049017	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049018	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049019	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049020	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049021	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 206.837.00
		GENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049023	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049025	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049028	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049029	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	
469030002049030	8050121231	COOPERATIVA COOGENES	IMPRESO	07/06/2017	NO	\$ 182.016.00
		COOGENESIS	ENTREGADO		APLICA	

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto 982 del 29 de febrero de 2.016 (Fol. 58 C-1).

3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00656 00

AUTO No. SS28

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, allegada por la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que a la fecha el juzgado de origen no ha dado cumplimiento a lo comunicado por este despacho mediante oficio No. 02-1952 del 05 de junio de 2.017, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTÉSE** el peticionario a lo dispuesto en el auto sin número del 08 de mayo de 2.017 obrante a folio 139 del presente cuaderno, una vez sean convertidos los depósitos judiciales el despacho procederá a ordenar la entrega de los mismos en lo que corresponde a cada una de las PARTES. Así mismo se le entera que lo dispuesto en el auto antes mencionado fue comunicado al Juzgado de origen a través de oficio No. 02-1952 del 05 de junio de 2.017 y radicado en esa dependencia judicial el 20 del mismo año (Fol. 140 C.1)

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE** al juzgado de origen a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-1952 del 05 de julio de 2.017. Oficiar y anexar copia del oficio en mención.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 5533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00655 00

AUTO No. 5545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TENGASE POR REASUMIDO** el poder al abogado FREDY OSPINA OREJUELA, de conformidad con el poder otorgado.

2.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace le Doctor FREDY OSPINA OREJUELA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.281.652 Y portador de la T.P. Nro. 52 506 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

4. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

5.- **Librese por Secretaria el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso

6.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

7.- Ejecutoriado el presente proveido y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.

8.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifiquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00088 00

AUTO No. 5523

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, allegada por la apoderada judicial de la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que a la fecha el juzgado de origen no ha convertido los títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTÉSE el peticionario a lo dispuesto en el auto No. 4911 del 29 de junio de 2.017 obrante a folio 47 del presente cuaderno, una vez sean convertidos los depósitos judiciales el despacho procederá a ordenar la entrega de los mismos. Así mismo se le enteró que lo dispuesto en el auto antes mencionado fue comunicado al Juzgado de origen el 12 de julio del año en curso según constancia visible a folio 50 C.1.

2.- POR SECRETARÍA REQUIERASE al juzgado de origen a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-2377 del 05 de julio de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jueces Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de Julio de 2.017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 4C-2) secuestrado (Fl. 18 C.2) y avaluado (Fl.579/584 VTO). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 018 2006 00008 00

AUTO No. 5484

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil, mediante providencia del 7 de junio de 2.017, en donde se dispuso:

"**Revoca** la sentencia objeto de impugnación y, en su lugar, **niega** el amparo solicitado".

Y a lo indicado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, en auto de sustanciación 1730 del 13 de junio de 2.017, en donde se dispuso:

"**PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil, mediante providencia del 7 de junio de 2.017"

SEGUNDO: sin lugar a tramitar el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante contra el auto # 77 del 8 de mayo de 2.017, por lo expuesto.

TERCERO: REMITIR inmediatamente el presente asunto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su cargo"

2.- En consecuencia, y con miras a dar cumplimiento a las órdenes impartidas, se **dispone:**

a.- Dejar sin efectos los autos 2698 de fecha 18 de abril de 2.017, 3249 de fecha 4 de mayo de 2.017 y el auto 3572 de fecha 15 de mayo de 2.017. (Fl. 593, 603 y 3572 C.1).

b.- En su lugar, y en virtud a las peticiones que anteceden este despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 28** del **mes** de **agosto** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-513470** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

c.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se

realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

d.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

e.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 130 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00091 00

AUTO No. 552

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la copia de la cédula de ciudadanía de la apoderada judicial de la parte actora a fin de que sea tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 23-2009-01278-00

AUTO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de julio de 2017.

En virtud a que en el numeral 1º del auto No. 5113 del 11 de julio de 2017 (Fl. 140), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el número de cédula correcto del ejecutado es 6092918 y no como quedó en la providencia citada.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

31 JUL 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00614 00

AUTO No. 5527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio No. 1507 del 28 de junio de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no hay dinero pendiente de transferir por cuenta del presente proceso.

2.- ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo comunicado por el juzgado de origen mediante oficio No. 1507 del 28 de junio de 2.017. (Fol. 201-203 C.1). Así mismo se le pone en conocimiento del reporte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Fol. 205-206 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 001 2009 00668 00

AUTO No. 5520

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 1 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 2014 01042 00
AUTO No. 5549
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial Dr. FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ C.C. 1.144.033.702 de los títulos judiciales por la suma de \$669.185, oo los cuales se relacionan a continuación:

469030002026785	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 130.285.00
469030002041091	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2017	NO APLICA	\$ 130.285.00
469030002056462	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 130.285.00
469030002056463	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2017	NO APLICA	\$ 148.045.00
469030002070424	804015582	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2017	NO APLICA	\$ 130.285.00

Lo anterior de conformidad con a lo dispuesto en el numeral primero del auto 2196 del 27 de marzo de 2.017, visible a folio 100 del presente cuaderno.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00715 00

AUTO No. 5595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 07-1909 del 12 de junio de 2.017 procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, mediante el cual solicita se deje sin efecto el oficio No. 312 del 24 de febrero de 2.014 librado por el juzgado 23 Civil Municipal de Cali, lo anterior se tendrá en cuenta en el momento oportuno, como quiera que el presente proceso se encuentra SUSPENDIDO conforme a lo dispuesto en el auto de sustanciación del 17 de octubre de 2.016 (Fol. 118 Cd.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2009 00494 00

AUTO No. 5595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Póngase en conocimiento del abogado FABIO DIAZ MESA el anterior escrito allegado por la Representante Legal de la Sociedad VENTAS Y SERVICIOS S.A. para los fines pertinentes.

2.- En cuanto a la solicitud de autorización para designar nuevo apoderado, Estese el memorialista a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso. "DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00479 00

AUTO No. 5591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- Agréguese a los autos para que obre y conste el recibo allegado por la apoderada judicial de la parte actora por el valor de \$300.000, oo correspondiente al pago realizado al curador ad litem.

Por SECRETARÍA REALICESE LA ADICIÓN A LA LIQUIDACION DE COSTAS.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jes Municipales
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 01061 00

AUTO No. 5590

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$870.811.00 M/cte. suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

31 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01141 00

AUTO No. 5586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste al anterior comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado & Registro, a través de la cual informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 Numeral 6 Ley 1564/2012 cancelaron el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-863835**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00509 00

AUTO No. 5406

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00509 00

AUTO No. 5407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

Visto escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste al anterior comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado & Registro, a través de la cual informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 Numeral 6 Ley 1564/2012 cancelaron el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-889112**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **NO ACCEDER** a la solicitud de librar nuevamente despacho Comisorio por cuanto la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-889112** fue cancelada Superintendencia de Notariado & Registro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2010 00785 00

AUTO No. 5532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a las solicitudes precedentes, obrantes a folios 55-56 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista al auto interlocutorio No. 904 del 21 de agosto de 2.015 (Fol. 54 C.1) mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por pato total de la obligación.

2.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, como quiera que una vez revisado el portal del Banco agrario no se evidenciaron títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 1 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2009 00089 00

AUTO No. 5526

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folios 62-64 C-1 (auto que la aprueba folio 74 Cd.1), y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00549 00

AUTO No. 5512

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$614.519.00 (fol. 66 C. 1) y crédito \$8.291.198.00 (fol.68 C-1), para un total de \$8.905.717.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$1.874.763.00 *Mcte*, conforme a los títulos relacionados a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002030282	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2017	NO APLICA	\$ 619.547.00
469030002044123	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 619.547.00
469030002059351	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2017	NO APLICA	\$ 635.469.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

31 JUL 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jes Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2013 00176 00

AUTO No. 5548

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud de la parte ejecutada y una vez revisado el portal del banco agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos judiciales ni en la cuenta del juzgado de origen ni en la de este despacho, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte ejecutada, señora LUCIA HERNANDEZ MONROY, la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia en el cual se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00753 00

AUTO No. 5550

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO ACCEDER** a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Jesús Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00644 00

AUTO No. 5547

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1740 del 24 de mayo de 2.017 procedente de REDETRANS, el cual informa que el señor OSCAR ANDRES SÁNCHEZ no es empleado de esa empresa. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 1 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00519 00

AUTO No. 5535

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

AGRÉGUESE sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación a través de auto 3816 del 14 de junio de 2016 (Fol. 81 C.1) y como consecuencia de ello se ordenó la entrega de los títulos judiciales por la suma de \$1.032.857 a la parte demandante y el excedente al demandado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00462 00
AUTO No. 5531
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de \$896.600.00 (fol. 36 C. 1) y Liquidación crédito actualizada \$12.373.171,27 (fol.55-56 C-1), para un total de \$13.269.771,27.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$4.015.133.00 Mcte, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002054861	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054862	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054864	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054865	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 241.306.00
469030002054869	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054870	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054872	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054873	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054875	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054876	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 241.306.00
469030002054877	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 212.352.00
469030002054878	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00
469030002054879	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00
469030002054882	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00
469030002054884	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00
469030002054885	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00
469030002054897	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00
469030002054888	804015582	COOPERATIVACOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 258.201.00

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 JUL 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00282 00

AUTO No. 5551

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1494 del 10 de mayo de 2.017 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no se encontraron títulos judiciales a nombre del demandado, dentro del proceso de la referencia. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00998 00

AUTO No. 5596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA remítase copia del oficio No. 02-1120 del 29 de marzo de 2.017 al Juzgado Séptimo Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 5517

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Encontrándose en firme el auto 4430 de fecha 15 de junio de 2017 por medio del cual se aceptó la cesión a favor de **GERMAN PLAZA SOLANO** y se reconoció personería al abogado **LEONIDAS FARFAN JIMENEZ**, (Fl. 148 C.1) y en cumplimiento a lo ordenado en el auto 1456 de fecha 02 de marzo de 2017 (Fl. 132 C.1) el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la solicitud de oficiar a la administradora de bienes raíces **BIENCO S.A.S.**, como quiera que dentro del presente proceso no se ha decretado el embargo de los canones de arrendamiento de los inmuebles 370-27234 y 370-49223 y en la diligencia de secuestro realizada por la Inspección de Policía Urbana II Categoría Barrio Guaduales en cumplimiento al despacho comisorio No. 0021 dichos inmuebles se encontraban desocupados.

2.- En atención a lo informado por la parte actora, respecto del fallecimiento del señor **BALMES ALZATE CARDONA**, quien actuaba como secuestre dentro del presente proceso, resulta necesario nombrar un nuevo auxiliar de la justicia que guarde y custodie los bienes inmuebles 370-27234 y 370-49223 embargados y secuestrados, en consecuencia **NOMBRAR** como secuestre dentro del proceso, al señor(a) _____ quien puede ubicarse en la _____ de, Teléfono _____, integrante de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia de este Despacho Judicial.

3.- **POR SECRETARÍA** librese la respectiva comunicación, indicándole que el cargo para el cual fue designado es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de ser excluido de la lista.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 III 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00651 00

AUTO No. 5516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **ANA ROSA TAPIAS ALBAN** para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte **DEMANDADA-DALCIO COLLAZOS ROMERO**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 149 C.1

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 130 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA